Nota DNC N° 2613/2023

Asunción, 14 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397502
Expediente	304429
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSP Y BS
Entidad	Instituto Nacional del Cáncer / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La Resolución D.G. INCAN N° 028/2023 de fecha 23/03/2023 no cuenta con la firma de la MAI. Se solicita subsanar.

2. Así también, en la Resolución se resuelve autorizar la suscripción de la adenda al Director General del INCAN, sin embargo, la adenda la suscriben el Encargado de Despacho Dirección General y la Directora Administrativa. Se solicita remitir el acto administrativo que autoriza a ambas personas a la suscripción de la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales